

Mario



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, **23 ABR 2018**

VISTO:

Los artículos 93, 94 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), concordantes con el artículo 193, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reglamentarios de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo habilite un registro especial a los efectos de que se inscriban los contribuyentes en las condiciones establecidas en el precitado artículo 93;

Que, en tal sentido resulta oportuno que a través de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos se habilite el aludido registro, dándole amplia difusión en el Partido para conocimiento de los contribuyentes del municipio;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1º.- Habilítase el Registro de Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de Florencio Varela, durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de Mayo de 2018, inclusive, conforme lo establecen los artículos 93, 94, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias. -----

Artículo 2º.- Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Gerencia General de Recaudación, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas.-----

Artículo 3º.- La Gerencia General de Recaudación extenderá el respectivo comprobante de inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1º, de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida. -----



491 18

ES COPIA FIEL

Gabriel Mendoza
Gabriel Mendoza
Jefe de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 4º.- La Gerencia General de Recaudación dentro del plazo de cinco (5) días procederá a conformar – con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contribuyentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto-Ley Nº 6769/58, la que será elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3º del artículo 94 de la precitada norma. -----

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor General de Administración y Fiscalización y por la Señora Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, respectivamente. -----

Artículo 6º.- Tomen conocimiento la Secretaría General de Administración y Fiscalización, la Gerencia General de Recaudación y la Dirección de Registro y Legislación. -----

Artículo 7º.- Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial para su publicación y difusión en los medios de comunicación masivos-----

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

491 18

Decreto N° -----



C.P. Fernanda B. Barraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DR. OSWALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Gabriel Mendoza
Jefe de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela